



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 661-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Marzo de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0218-D/OGCT-UNICA-2018 del 15 de Marzo de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Geofísico del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 13 de Marzo de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Instituto Geofísico del Perú debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Dr. Hernando Jhonny Tavera Huarache, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Geofísico del Perú;



Que, el presente convenio tiene por objeto establecer el marco para la cooperación técnica entre LA UNICA y el Instituto Geofísica del Perú, en materia de investigación científica, la enseñanza y toda labor académica:

Que, las partes acuerdan que el plazo del presente convenio será de cinco (5) años, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Ansuelmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



CONV. N° 012 -DIOGCT-UNICA-2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en delante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131367008, representado por su Presidente Ejecutivo **DR. HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, identificado con D.N.I N° 10831063, con Domicilio Legal en la Calle Bajadoz N° 169, Urbanización Mayorazgo IV Etapa - Ate, a quien en adelante se le denominará **IGP**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Decreto Legislativo N° 136.- Ley de Creación del **IGP**.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES:**

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 012-DIOGCT-UNICA-2018

El IGP, Es un Organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad realizar investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica y Astronomía. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras.

Asimismo, **EL IGP**, provee y satisface las necesidades de información de las Autoridades, Nacionales, Regionales y Locales para la adecuada Gestión de Riesgo de Desastres, referida a los peligros geofísicos y de origen antrópico existentes en nuestros territorio.

Para los efectos del presente convenio, toda mención conjunta de las instituciones será entendida y se les denominará **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco para la cooperación técnica entre **LA UNICA** y el **IGP** en materia de investigación científica, la enseñanza y toda labor académica.

Además el presente convenio tiene por objeto realizará actividades científicas, académicas y otras relacionadas, en beneficio mutuo entre **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS:**

Las actividades que **IGP** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los Convenios Especificos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos. Actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, vigencia, las obligaciones de las partes y en general todo los planeamientos necesarios para una correcta realización.

#### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

##### **LA UNICA:**

- **LA UNICA** proporcionara el área para la instalación de equipos e instrumentación.
- **LA UNICA** proporcionará personal estable, vigilancia, limpieza y asistente técnico; el asistente técnico debe tener perfiles mínimo der ser Licenciado en Física, con capacitación de manejo de equipo especializado y atención en dicho Centro.



CONV. N° 012-DIOGCT-UNICA-2018

- **LA UNICA**, gestionará recursos provenientes del Canon, Sobre canon y regalías minera para la formulación y gestión de proyectos de investigación en conjunto.

**EL IGP:**

- **EL IGP**, proporcionará instrumentación y equipos necesarios para las observaciones científicas de acuerdo con los convenios específicos suscritos en **LA UNICA**.
- **EL IGP**, capacitará al personal docente, administrativo y alumnos proporcionados por **LA UNICA** en el manejo adecuado de los instrumentos a utilizar.
- **EL IGP**, realizará actividades académicas y de capacitación correspondientes a sus funciones para docentes, estudiantes y trabajadores de **LA UNICA**.

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACION:**

Para efectos de coordinación, tanto **IGP** como **LA UNICA** designarán un representante: La coordinación de alto nivel estará a cargo:

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por **IGP** : El Presidente Ejecutivo del IGP y/o la persona quien designe.



La coordinación a nivel técnico estará a cargo del funcionario por **LA UNICA** y **EL IGP**, quienes serán responsables de la adecuada programación y conducción de los estudios o investigaciones acordadas.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como de la ejecución, seguimiento y evaluación, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y del **IGP** acerca de la marcha de las actividades del presente convenio.

**CLAUSULA SETIMA: EJECUCION DEL CONVENIO:**

Para la ejecución del convenio, ambas instituciones conjuntamente elaborarán un plan de trabajo anual.

Deberán suscribirse entre ambas partes convenios específicos en el marco del presente convenio para desarrollar diversas actividades científicas, tecnológicas y académicas.

**CLAUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN:**

Las partes realizarán una evaluación periódica de las actividades y resultados del presente convenio, para lo cual sostendrán reuniones periódicas en la institución y fechas que determinen de común acuerdo, alcanzando informes periódicos ante sus respectivas instituciones del avance de las actividades que se desprenda del presente convenio.





CONV. N° 012-D/OGCT-UNICA 2018

**CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:**

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes, por lo que los bienes que las partes aporten o proporcionen para la mejor ejecución de los convenios específicos a que este instrumento de lugar, continuarán siendo de propiedad de aquel que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa.

**CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION:**

Por el presente documento **LA UNICA** y el **IGP** acuerdan que el plazo del presente convenio será de cinco (05) años, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente.

Las partes podrán ampliar, modificar el presente convenio mediante Adendas o clausulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN:**

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente convenio.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con noventa (90) días calendario de anticipación. De no medir respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resultando automáticamente el presente convenio.
- c) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedara exentan de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá pleno efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.





CONV. N° 012-DIOGCT-UNICA-2018

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y como intensión, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de colaboración mutua de las partes que celebre el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilio legal en direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, a cuyos lugares se les cursara válidamente las notificaciones de ley, los cambios domiciliarios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en señal absoluta conformidad a los 13 días del mes de Marzo del año 2018



*[Handwritten signature]*

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



*[Handwritten signature]*

Dr. HERNANDE JHONNY TAVERA HUARACHE.  
Presidente Ejecutivo.  
Instituto Geofisico Del Perú.